

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO CDMX", REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "UAM-X", REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA UNIDAD, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, MTRO. MARIO ALEJANDRO CARRILLO LUVIANOS, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

### I. DEL "INFO CDMX":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de

The state of the s

AH

N

26



inetituto de Transperencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Detre Perenceies y Rendición de Detre Perenceies y Rendición de Detre Perenceies y Rendición de Cuerta de la Clusted de Móxico.

2017, 1 de noviembre de 2018, así como 29 de mayo, el 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019, 18 de noviembre de 2020 y 26 de febrero de 2021.

- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
- I.5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
- I.6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Datos respectivamente, el "INFO CDMX" es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley referida, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- I.7. En sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018 se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García y el 8 de diciembre del 2020, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.





B

2/14





- I.8. El Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO CDMX", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XVIII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO CDMX, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- I.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia, el Pleno del "INFO CDMX" tendrá entre otras facultades:
  - V. En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental:
  - a) Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
  - **b)** Promover la capacitación, actualización y habilitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y apertura gubernamental;
- I.11 Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 2 de junio de 2021, el Pleno del "INFO CDMX" aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego













a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI y 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del "INFO CDMX".

- I.12. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO CDMX", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- I.13. Que, para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.14. Que mediante el acuerdo del Pleno 0009/SE/19.02/2021, del 19 de febrero de 2021, se aprobó el Programa Operativo Anual y la distribución del presupuesto de egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se autorizó el presupuesto para el desarrollo del presente convenio.
- I.15. Que la partida presupuestal 3341 denominada "Servicios de Capacitación" a la cual afecta el presente convenio, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el acuerdo del pleno referido en el numeral I.11.
- I.16. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

#### II. DE LA "UAM-X":

- II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

数

TK

M

Ph



- Inetfluto de Transparencia, Acceas
  a la información Pública, Protección
  de Dates Personales y Randiados
  de Cuentas de la Ciudad de México.
  anística y científica, en
  y en relacion con las
- Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística de intérica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que, a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades, entre las que se encuentra la "UAM-X".
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la "UAM-X", Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de documentos, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es RFC UAM740101AR1.
- II.7. Que su domicilio legal es el ubicado en: prolongación Canal de Miramontes, número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, en la Ciudad de México.
- II.8. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, México, en la Ciudad de México.

#### III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en éste se estipulan, por lo que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.2 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que ambas comparecen para la suscripción del presente convenio y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas,





Á





CASA ABIERTA AL TIEMPO

Instituto de Transparencia, Acceso a le Información Pública, Protección

modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del convenio.

III.3 Que están de acuerdo en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento al objeto del presente convenio; y que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran el presente convenio de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para implementar los procesos necesarios para la realización de la 11ª edición a distancia del Diplomado, denominado "Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México".

El cual estará orientado a los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y Gobierno Abierto, así como la aplicación de los preceptos jurídicos en las materias señaladas, principalmente los relacionados con la *Ley de Transparencia* y la *Ley de Datos,* y dirigido a personas servidoras públicas adscritas a los sujetos obligados por la *Ley de Transparencia*, responsables de las Unidades de Transparencia en la Ciudad de México, personal involucrado en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y público general que se encuentre interesado.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "UAM-X".

Para la realización del objeto del presente convenio, la "UAM-X" se compromete a:

- Supervisar el desarrollo del Diplomado, y recibir del "INFO CDMX" el informe señalado en la cláusula tercera inciso h) del presente instrumento.
- Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de materiales bibliográficos u obras en general.





41

4





c) Elaborar y firmar conjuntamente con el "INFO CDMX" los diplomas correspondientes para los participantes que concluyan y acrediten el Diplomado, de acterdo con su legislación vigente.

## TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INFO CDMX".

- a) Alojar el Diplomado en la plataforma digital "Campus Virtual de Aprendizaje (CAVA Info), con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información, considerando los requerimientos de los docentes para el desarrollo del mismo y proporcionar al Coordinador Académico, designado por la "UAM-X" la clave de acceso a la plataforma que le permita dar un seguimiento puntual a su desarrollo.
- b) Desarrollar e Implementar el programa del Diplomado, y proporcionar el material didáctico, temario y el contenido de los módulos, con la finalidad de crear conciencia en los participantes de la importancia de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y de la Ley de Datos.
- c) Designar a los docentes responsables de cada uno de los módulos del Diplomado a distancia, tanto de la "UAM-X" como de otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, conforme a su trayectoria, experiencia profesional y conocimientos sobre los temas, quienes aplicarán una evaluación al final del módulo que les corresponda.
- d) Llevar a cabo el proceso administrativo para implementar el Diplomado desde su inicio hasta su conclusión, a través de la realización de las siguientes actividades enunciativas más no limitativas como la invitación para participar dirigida a los sujetos obligados de la Ley de Transparencia, la admisión de los participantes, la comunicación con los profesores y los participantes, el registro de las calificaciones de las evaluaciones y la entrega de diplomas, entre otras.
- e) Generar reportes periódicos sobre el desempeño académico de los participantes.
- f) Asesorar a los participantes del Diplomado hasta su culminación.
- g) Informar de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la "UAM-X", relacionado con el objeto del presente instrumento.
- h) Proporcionar a la "UAM-X" un informe general del Diplomado, en el que se precise el público objetivo, el número de participantes, los módulos y las horas.
- i) Difundir en su portal en internet la impartición del Diplomado.
- j) Pagar una vez cumplidos los compromisos de la "UAM-X", la cantidad de \$28,638.52 (Veintiocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.), más IVA.
- k) El pago se realizará mediante transferencia electrónica bancaria al número de cuenta 870 587925, CLABE 002180087005879258 de Citibanamex, a nombre de la



M

H

A



Universidad Autónoma Metropolitana, en un plazo no mayor a los diez siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administraci y Finanzas del "INFO CDMX".

- I) Pagar directamente los honorarios de los docentes o investigadores que participen en el Diplomado, un monto de \$1,392.13 (mil trecientos noventa y dos pesos 13/100 M.N) más IVA por hora, según su participación en el mismo.
- m) Elaborar y firmar conjuntamente con la "UAM-X", los diplomas para los participantes que concluyan y acrediten el Diplomado.

### **CUARTA. - RESPONSABLES.**

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, "LAS PARTES" designan en este acto a:

Por el "INFO CDMX", a la Mtra. Marina Alicia San Martín Rebolloso, Comisionada Ciudadana, quien a su vez podrá delegar esta función a la Lcda. María Laura Castelazo Díaz Leal, Directora de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.

Por la "UAM-X", a la Dra. Lilia Rebeca Rodríguez Torres, Coordinadora de Educación Continua y a Distancia.

#### QUINTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos del presente convenio, contenido de los módulos, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de "LAS PARTES", serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo y por escrito de "LAS PARTES".

#### SEXTA. - PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del objeto del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizar la publicación.

### SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) "LAS PARTES" reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya



producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconcentes de a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En consecuencia, "LAS" PARTES" se obligan a asumir de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o vulneren otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

- b) "LAS PARTES" reconocen que el "INFO CDMX" es el titular de los derechos de autor de la Plataforma CAVA Info, así como de los derechos y la utilidad del desarrollo virtual producto de este convenio, que consiste en el contenido de los materiales producidos y funcionalidad de la 11ª edición del Diplomado a distancia 2021 "Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México".
- c) "LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, y no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero.
- d) "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.
- e) En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.
- f) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.
- g) Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.





M

Ph



# OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión del Diplomado y no se podra da cumula distinto a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente acordado por escrito.

Así mismo, se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos, marcas o diseños que se generen para dar publicidad al diplomado, y en caso de que sucediera, se comprometen a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

#### NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD O RESERVA.

"LAS PARTES", se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que tenga el carácter de información confidencial o reservada.

Ninguna de "LAS PARTES" utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte; asimismo se compromete a no divulgar o diseminar dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

### DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En ese sentido, "LAS PARTES" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del convenio.

### DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

TH

10/14

Pr





"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora, retraso o incumplimiento, total o parcial por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores academicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad civil para ninguna de "LAS PARTES", y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de "LAS PARTES".

## DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

El personal aportado por cada una de "LAS PARTES", para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Por lo cual, "LAS PARTES" en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

### DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio a ningún tercero, ya sea persona física o moral salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

## DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones acordadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

## DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley





11/14





General, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos y la normatividad que de estos deriven, así como en el Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana.

## DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que "LAS PARTES" a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Datos.

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

"LAS PARTES", se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que tenga tal carácter y que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" determinen que la información objeto de este convenio o producto del mismo tenga el carácter de confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Datos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública cualquiera de "LAS PARTES" comunicará por escrito a la otra, si dicha información obra en sus archivos. "LAS PARTES" se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio, la "UAM-X" indicará al solicitante quién es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante el "INFO CDMX".

En todo caso, la "UAM-X" convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de acceso y protección de datos personales.





1

DE



# DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus respectiva declaraciones y a los funcionarios designados como responsables de la ejecución de mismo.

Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

## DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y terminará una vez finalizado el Diplomado y cada una de "LAS PARTES" haya cumplido con los compromisos establecidos en el presente convenio.

## DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", por medio de un convenio modificatorio, el cual las obligará a dar cabal cumplimiento a los compromisos que deriven del mismo, a partir de la fecha de su firma.

Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente convenio modificatorio o adendum, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por "LAS **PARTES**", para formar parte del presente instrumento.

### VIGÉSIMA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.









No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se se se contrate de la contrate de l expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus cláusulas, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 2 de junio de 2021.

POR EL "INFO COMX "

POR LA "UAM-X"

MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFO

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ RECTOR DE LA UNIDAD

ALIGIA SAN MARTÍN COMISIONADA CIUDADANA DEL INFO

CDMX

CDMX Y RESPONSABLE DEL PRESENTE CONVENIO

MTRO, MARIO A LUVIANOS

SECRETARIO DE LA UNIDAD

REBECA RODRÍGUEZ TORRES

COORDINADORA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA Y RESPONSABLE DEL CONVENIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, "UAM-X", Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "INFO CDMX", DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 2 DE JUNIO DE 2021, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES .-